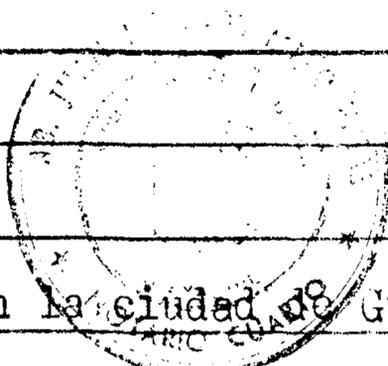


ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION

DE LA COMPANIA LIMITADA DENOMINA-

DA "MACRO-TECH".-

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y siete, ante mí, Abogado JUAN DE DIOS MIÑO FRIAS, Notario Cuarto del Cantón, comparecen las siguientes personas: MARCELO FREIRE RAMOS, de estado civil casado, Ejecutivo, AUGUSTO CEDEÑO VILLACRES, de estado civil soltero, Ejecutivo; y, RUBEN DARIO ORTIZ, de estado civil casado, empleado, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, tienen la capacidad civil suficiente y necesaria para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fé. Bien instruídos del objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden con amplia y entera libertad, para que la otorgue me presentan la minuta del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el libro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la constitución de la Compañía Limitada denominada MACRO-TECH, de conformidad con las siguientes cláusulas que constituyen sus estatutos sociales. PRIMERA.- INTEGRANTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de Compañía Limitada, los señores.- MARCELO FREIRE RAMOS, de estado civil casado; AUGUSTO CEDEÑO VILLACRES, de estado civil soltero; y, RUBEN DARIO ORTIZ, de estado civil casado.- Todos los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad



I
de Guayaquil quienes manifiestan por la presente la vo-

luntad de constituir una Compañía de responsabilidad li-

mitada, al tenor de las disposiciones de la ley en la ma-

teria y las siguientes estipulaciones.- SEGUNDA.- NOMBRE,

NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO.- Con el nombre de MACRO-

TECH C.LTDA., se constituye la presente compañía de Res-

ponsabilidad Limitada, de nacionalidad ecuatoriana, con

domicilio principal en esta ciudad de Guayaquil, aún cuan-

do puede establecer sucursales o agencias en otras ciuda-

des del País o en el extranjero. La mencionada compañía

se constituye con un plazo de duración de cincuenta años,

contados a partir de la fecha de la inscripción de esta

escritura en el Registro Mercantil del Cantón, debiendo

funcionar de acuerdo a las leyes del país y los presen-

tes estatutos.- TERCERA.- OBJETO.- La Compañía tiene por

objeto la fabricación, producción, ensamblaje, manteni-

miento, importación y exportación, comercialización de

elementos, conjuntos, equipos, aparatos electrónicos y

mecánicos; así, como podrá ejercer la representación le-

gal o comercial, dar o recibir asesoramiento técnico en

o fuera del país a empresas nacionales o extranjeras cu-

yas áreas de interés sean iguales o similares, parcial o

totalmente al de esta compañía. Como medio para cumplir

su objetivo social, la Compañía podrá contraer obligacio-

nes de dar, hacer o no hacer. Celebrar todo acto o contra-

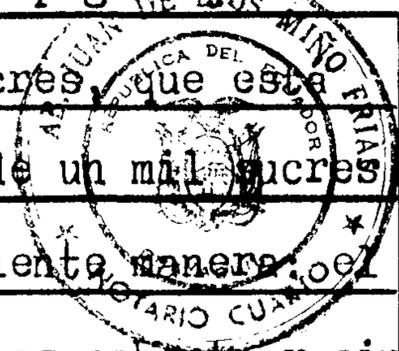
to permitido por la ley, incluyendo el de intervenir libre-

mente en licitaciones de proyectos u obras con Institu-

ciones del Estado sea este ecuatoriano o de algún país

extranjero. CUARTA.- CAPITAL.- El capital pagado y suscri-
to íntegramente es de setecientos mil sucres, que está
dividido en setecientas participaciones de un mil sucres
cada una, suscritas y pagadas en la siguiente manera: el
señor Marcelo Freire Ramos, con trescientas ochenta y cin-
co participaciones de un mil sucres cada una; el señor
Augusto Cedeño Villacrés, con doscientas diez participa-
ciones de un mil sucres cada una; y, el señor Rubén Darío
Ortíz, con ciento cinco participaciones de un mil sucres
cada una. Todos los socios han pagado sus aportaciones
en especies. El socio señor Marcelo Freire Ramos, hace su
aportación consistente en elementos de artículos electróni-
cos, repuestos de máquinas de videos, de su exclusiva
propiedad; el socio señor Augusto Cedeño Villacrés tam-
bién hace su aportación consistente en elementos de artí-
culos electrónicos, repuestos de máquinas de video de su
exclusiva propiedad; y, el socio Rubén Darío Ortíz, apor-
ta en la misma forma elementos de artículos electrónicos,
repuestos de máquinas de video, de su exclusiva propie-
dad, así mismo, un mostrador de aluminio y vidrio. Todos
los socios han avaluado los artículos descritos anterior-
mente en trescientos ochenta y cinco mil sucres, doscien-
tos diez mil sucres; y, ciento cinco mil sucres, respecti-
vamente a cada uno de los socios. Los señores Marcelo Frei-
re Ramos, Augusto Cedeño Villacrés y Rubén Darío Ortíz,
en este acto, aportan y transfieren a favor de la compa-
ñía en formación MACRO-TECH C. LTDA., los artículos de
sus propiedades cuya identidad se hace constar en las

Ab. J. A. Díaz
Notario Público de Guayaquil



I

facturas y demás documentación que se adjunta como documentos habilitantes. A cambio de las especies aportadas, el socio señor Marcelo Freire Ramos, recibe trescientos ochenta y cinco participaciones iguales e indivisibles de un mil sucres cada una; el socio señor Augusto Cedeño Villacrés, recibe doscientas diez participaciones iguales e indivisibles de un mil sucres cada una; y, el socio señor Rubén Darío Ortíz, recibe ciento cinco participaciones iguales e indivisibles de un mil sucres cada una. Con lo que queda cubierta la totalidad del capital social.-

QUINTA.- CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES.- Para la cesión de sus participaciones, los socios deberán seguir, el trámite establecido en el artículo ciento quince de la Ley de Compañías. Para el aumento de capital, los socios se sujetarán a lo señalado en el artículo ciento doce de la misma Ley.- SEXTA.- RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los socios, se sujetará y limitará al monto de sus participaciones sociales y en proporción a las pagadas recibirán sus beneficios.- SEPTIMA.- DIRECCION Y ADMINISTRACION.- La Compañía estará dirigida por la Junta General de Socios y la administración la tendrá el Gerente General y el Presidente. No es preciso ser socio de la Compañía para ejercer cualquiera de estos cargos, solo bastará ser designado por la Junta General de Socios. OCTAVA.- JUNTA GENERAL.- La Junta General estará formada por los socios y será convocada por carta individual dirigida a los socios por el Gerente General, por lo menos con ocho días de anticipación al fijado para la reunión

y se reunirá ordinariamente cuando menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores al de la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, extraordinariamente cuando sea convocada en igual forma por dicho funcionario. En las juntas Generales sólo podrán tratarse asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida en la primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social de la compañía. Así mismo, las decisiones serán tomadas por mayoría de votos, que representen por lo menos la mitad más uno del capital social de la compañía concurrente a la reunión. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presente, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos absoluta de socios concurrentes a la reunión. El socio o los socios que representen por lo menos la décima parte del capital social de la compañía pueden solicitar al Gerente general convoque a la Junta General de Socios de la compañía de conformidad con el literal i) del artículo dieciseis de la Ley de Compañías. Cada participación da derecho a un voto.- NOVENA: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General de Socios: a) Aprobar los balances, cuentas e inventarios que le presentaren; b) Nombrar Presidente y Gerente General y removerlos por motivos justificados y com-

I

1 probados; c) Resolver sobre las utilidades, fondos de reser-
2 va, las reservas facultativas y los sueldos del Presiden-
3 te y Gerente General de la Compañía. Nombrar cuando lle-
4 gue el momento al liquidador, concediéndole las facultades
5 necesarias para el desempeño de su cargo; d) Reformar el
6 Contrato Social cuando lo creyere conveniente; y, e) In-
7 terpretar de manera obligatoria estos estatutos. DECIMA:

8 **EL PRESIDENTE.**- El Presidente quien podrá ser o no socio
9 de la compañía, durará cinco años en sus funciones y acre-
10 ditará su calidad de tal, con la carta en que se haga sa-
11 ber su nombramiento, inscrito en el Registro Mercantil,
12 con copia fehaciente de ella. Además de dirigir las juntas
13 generales de socios y de suscribir las actas como también
14 los certificados de aportaciones, supervigilará las gestio-
15 nes del Gerente General y lo reemplazará cuando este fal-
16 tare por cualquier motivo. En caso en que faltare el Pre-
17 sidente, la Junta General de Socios, entre los socios con-
18 currentes, nombrará un Presidente Ad-Hoc, de manera provi-
19 sional y solamente para que presida la reunión de la Jun-

20 ta.- DECIMA PRIMERA.- **GERENTE GENERAL.**- El Gerente Gene-
21 ral de la compañía es el representante legal, judicial y
22 extrajudicial de la compañía, durará cinco años en el car-
23 go y acreditará su calidad de tal con la carta en que se
24 haga saber su nombramiento, debidamente inscrita en el Re-
25 gistro Mercantil. El Gerente General podrá ser o no socio
26 de la compañía. Sus principales atribuciones son: a) Re-
27 presentar a la compañía en todos los actos judiciales y
28 extrajudiciales; b) Conocer y resolver acerca de los nego-

cios y propuestas que se hagan a la compañía y obligarla

mediante la celebración de todo acto o contrato, cualquiera que sea su naturaleza o cuantía; c) Organizar las oficinas contratar empleados y trabajadores y fijarles el sueldo; d) Firmar la correspondencia y presentar anualmente a consideración de la Junta General de Socios los correspondientes balances, cuentas e inventarios; e) Proporcionar a la Junta General los informes que soliciten; y, f) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios.- DECIMA SEGUNDA.- En los casos no previstos en estos estatutos, se aplicará las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio y del Código Civil en lo que fuere pertinente. DECLARACIONES GENERALES.- Los socios de la compañía hacemos las siguientes declaraciones.- Primera.- Declaramos que ninguno de los socios nos reservamos en nuestro provecho personal, corretaje o especial beneficio tomado del capital de la compañía; Segunda.- que autorizamos al señor Augusto Cedeño Villacrés, para que realice todos los actos conducentes para la legal formación de la compañía, incluyendo facultad de convocar a la primera Junta General de Socios. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo que consulten la eficacia y la validez de este instrumento e inserte como documentos habilitantes los que se acompañan.- Firma.- Abogado Bolívar Zamora Granja, Registro número ochocientos cuarenta y nueve.- (Hasta aquí la minuta).- Leída que fué la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí,

el Notario, a los comparecientes, éstos la aprueban, se afirman y ratifican en ella, firmando en unidad de acto, conmigo, el Notario, de todo lo cual DOY DE.- Enmendado. cinco, de todo.- Vale.- Enmendado.- Marzo.- vale.

x *[Handwritten signature]*

C.I. 0901248230

e.r.

C.V. EXONERADO

x *[Handwritten signature]*

C.I. 0906127139

e.r. 563152

C.V. 053-159

x *[Handwritten signature]*

C.I. 090081060-7

e.r. 785105

C.V. 188-243

[Large handwritten signature]

es fiel fotocopia de su original, que reposa en los libros de escrituras públicas, a mi cargo, en fe de ello congreso - certificado este CUARTO TESTIMONIO, el mismo que firmo y sello en Guayaquil, a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y siete .-

[Large handwritten signature]

C E R T I - -

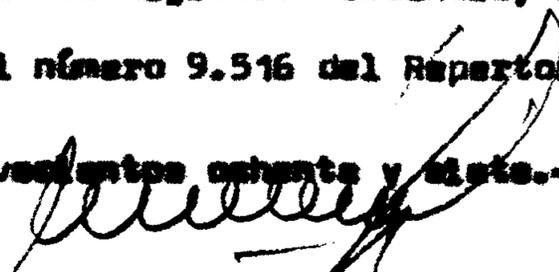
P I C O: que en esta fecha he tomado nota al margen de las matrices de las escrituras públicas de Constitución y Rectificación de la -
Compañía IMPORTADORA, EXPORTADORA, REPRESENTACIONES Y PRODUCCIONES-
SANTO DOMINGO S. A. de fechas 12 de marzo de 1967, y 2 de julio de
1967. Se aprobó la Constitución de SANTO DOMINGO S. A. en virtud de la Res-
olución No. 87-2-2-1-02232, de la Intendencia de Compañías de Guaya-
quil encargada, Economista Rufina Evidencia Litos, de fecha 6 de Ju-
nio de 1967. - Guayaquil, 1 de Julio de 1967. -

[Handwritten mark]

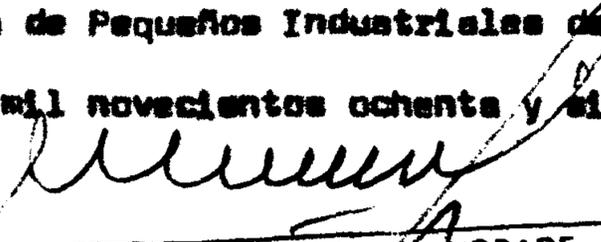
[Circular stamp]
[Handwritten signature]
Guayaquil, 1 de Julio de 1967

I

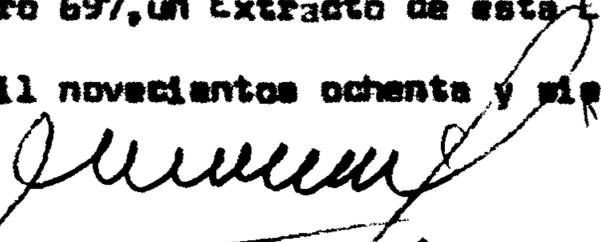
de 1.987, por la Intendente de Compañías Encargada, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía Denominada " MACRO-TECH" C.LTDA., de fojas 15.089 a 15.105, Número 1.232 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anota da bajo el número 9.516 del Repertorio.- Guayaquil, Julio quince de mil novecientos ochenta y siete.-El Registrador Mercantil.-


 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

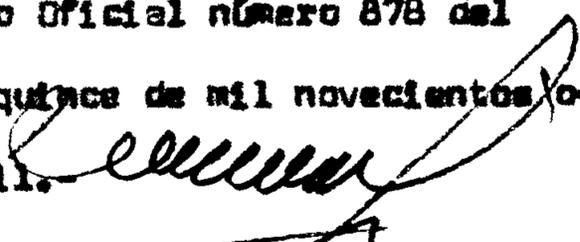
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Pequeños Industriales del Guayas.-Guayaquil, Julio quince de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil .-


 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho, por el tiempo que dispone la Ley, bajo el número 697, un Extracto de esta Escritura.-Guayaquil, Julio quince de mil novecientos ochenta y siete.-El Registrador Mercantil.-


 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1975.-Guayaquil, Julio quince de mil novecientos ochenta y siete.-El Registrador Mercantil.


 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

191921

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE	
NOMBRE O RAZON SOCIAL	NACIONALIDAD
AUGUSTO CEDEÑO VILLACRES	ECUATORIANA
CEDULAS No.	
090612713-9, 97785	
Identidad o R.U.C.	Tributaria L. Militar P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE	
GUAYAS	GUAYAQUIL
Provincia	Ciudad Calle No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD	
<input type="checkbox"/> Viaje <input type="checkbox"/> Licitación o Concurso Of.	
<input type="checkbox"/> Nombramiento <input checked="" type="checkbox"/> OTROS.....	Especifique
<p><i>[Firma]</i></p> <p>Firma del solicitante</p>	
<p>GUIL 11 MAR 1987</p> <p>11 a de MARZO 7 de 198</p> <p>Lugar y Fecha de presentación</p>	

TIMBRES



Revisado Por

[Firma]

Asistente Adm. 3

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
 CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
 fatura el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
 SIN BORRONES O ENMENDATURAS

SECRETARIO

[Firma]

Jefe de Recaudaciones
 O CARTERA





CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA DE RECAUDACIONES

DE.....

1564261

FORM. 08 - DR

TIMBRES		DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
 		NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
		MARCELO VICENTE FREIRE RAMOS			ECUATORIANA
CÉDULAS No.		0901248230			
Identidad o R.U.C.		Tributaria	L. Militar	P. Votación	
DOMICILIO DEL SOLICITANTE					
GUAYAS		GUAYAQUIL	QUITO	201	
Provincia		Ciudad	Calle	No.	
MOTIVO DE LA SOLICITUD					
Viaje		<input type="checkbox"/>	Licitación o Concurso Of.		<input type="checkbox"/>
Nombramiento		<input checked="" type="checkbox"/>	OTROS..... Especifique		
Firma del solicitante		<p>11 MAR 1987</p> <p>GUAYAS 11 de MARZO de 1987</p>			

Revisado Por

[Signature]

Delgado
Jefatura Prov. Guayas
Asistente Adm. 3

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

[Signature]

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO DE LA OFICINA

07

ROENA

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

**CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO**

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

191924

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
NOMBRES			
NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
RUBEN DARIO ORTIZ GRANDES			ECUATORIANA
CEDULAS No.			
090081060-7			
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
GUAYAS	GUAYAQUIL		
Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>	
Nombramiento <input checked="" type="checkbox"/>		OTROS.....	
		Especifique	
Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación	
		GUAYAS, 11 de MARZO de 1987	

Revisado Por

[Signature]

Jefe de Cartera

Asistente Adm.

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
 CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
 fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

[Signature]

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

LA OFICINA
DE RECAUDACIONES

[Stamp]

4



FACTURA DE VENTA:

A Favor : Sr. Ing. MARCELO FREIRE RAMOS.

Hemos vendido, al Sr. Ing. MARCELO FREIRE RAMOS, la cantidad de CINCO MIL CIENTO VEINTE CIRCUITOS INTEGRADOS, en la suma de TRES CIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SUCRETES 00/100/-

Guayaquil, Diciembre 1 de 1.986

Por MECOMP C. LTDA.
~~ZOILA ROSA FREIRE DE FREIRE~~
 Presidenta.

CANCELADO 1 DIC. 1986
[Handwritten signature]

[Faint, illegible handwritten text]

00009



Guayaquil, Agosto 4 de 1.986
Cliente: Wellintong Reyes
Factura: MEC/0387

D E T A L L E

Por la confección de un mostrador de aluminio y vidrio
cuyas medidas son: 240,3 largo ; 50,2 ancho y 105.5 de
alto. A un valor de S/. 80.000,00 80.000,00

3 vitrinas de aluminio y vidrio cuyas medidas son:
1.00 largo ; 40,4 ancho y 196 alto. A un valor de
S/. 40.000,00 cada una 120.000,00

TOTAL A COBRAR S/. 200.000,00

SON: DOSCIENTOS MIL 00/100 xxxxxxxxxxx

CANCELADO 4/80. 1986
100002

[Handwritten signature]

(f) Wellintong Reyes
Recibi Conforme

Sr. Wellintong Reyes
C.I. No.

Wellintong Reyes

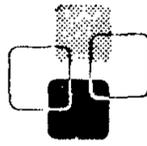
V E N D I D A: a favor del señor RUBEN DARIO ORTIZ.

Guayaquil, Diciembre 16 de 1.986.

Mercaderia usada, pero en buen estado
Precio: S/.60.000.00

Wellintong Reyes

10
✓



MECOMP

MANTENIMIENTO DE EQUIPOS COMPUTARIZADOS C. LTDA.

FACTURA DE VENTA

VENTA A FAVOR DE: RUBEN DARIO ORTIZ

Mantenimiento de Equipos Computarizados C.Ltda., ha vendido al señor RUBEN DARIO ORTIZ, dispositivos para máquinas de video, comprados por MECOMP C.Ltda., a la empresa de U.S.A., VIDEO VARE INC, constantes en las facturas 001980 de fecha 03/26/86 (2 facturas).-

El material que vende MECOMP C.LTDA., se encuentra usado por nuestra compañía, pero esta en buen estado y puede ser explotado, comercializado, etc, con nuestra garantía.

VALOR DE LA VENTA EN SUQUES: cincuenta mil sucres 00/100 (S/.50.000,00)

Pago al contado

Guayaquil, Diciembre 1 de 1.986

RECEBIDO
GUAYAQUIL, Die 1º de 1986
[Handwritten signature]

~~Por MECOMP C. LTDA.~~
[Handwritten signature]
ZOILA ROSA CEDEÑO DE FREIRE.
Presidenta.